

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida respecto del sentenciado VÍCTOR ALFONSO GÓMEZ BOHÓRQUEZ, quien descuenta pena en prisión domiciliaria.

CONSIDERACIONES

El Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Piedecuesta en sentencia proferida el 12 de julio de 2019 condenó a VÍCTOR ALFONSO GÓMEZ BOHÓRQUEZ a pena de 54 meses de prisión al hallarlo responsable del delito de Hurto calificado y agravado.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta: 54 meses de prisión (1620 días).
- ✓ La privación de su libertad data del 27 de noviembre de 2018, es decir, a hoy por el lapso de 49 meses 16 días (1486 días).
- ✓ En auto del 28 de abril de 2021 se le redimió pena por 132.5 días.
- ✓ Sumado el tiempo de privación física de la libertad con la redención de pena reconocida, se observa que a la fecha el penado presenta una detención efectiva de 53 meses 28.5 días (1618.5); razón por la

que se advierte que el penado cumplirá con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra el próximo 15 de enero de 2023 a las 12:00 m.

Se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que VÍCTOR ALFONSO GÓMEZ BOHÓRQUEZ identificado con la cédula 1.102.378.652, cumplirá con la totalidad de la pena de 54 meses de prisión que le fue impuesta por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Piedecuesta en sentencia del 12 de julio de 2019, al hallarlo responsable del delito de hurto calificado y agravado, por consiguiente se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL A PARTIR DEL PRÓXIMO 15 DE ENERO DE 2023 a las 12:00M, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara extinguida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: Por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos despachos notifíquese esta decisión a los sujetos procesales. El sentenciado recibe notificaciones en la Carrera 3 N°. 3 AN -58 Barrio el Refugio del municipio de Piedecuesta, Santander, teléfono celular 3172738915.

CUARTO: En firme lo decidido, conforme lo dispuesto en el artículo 476 de la ley 906 de 2004, comuníquese esta decisión a las mismas autoridades a las que se comunicó la sentencia y devuélvase la actuación al fallador para que disponga el archivo.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ

YENNY